

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. Nº 0785

"Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente NEYDIS ROSA ORTEGA HERRERA"
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el **No. 2018-AUX -597363** del **05/07/2018**, las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de un **Seguro por muerte**, por el fallecimiento del docente **NEYDIS ROSA ORTEGA HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.107.388** , como docente de vinculación **MUNICIPAL – RECURSOS PROPIOS**.

Nombre Solicitantes			Documento de Identificación	Parentesco
ADOLFO GARRIDO	RAFAEL FIGUEROA		C.C. N°. 9.176.406	COMPAÑERO PERMANENTE
LEONEL RENE ALVAREZ ORTEGA			C.C No. 1.050.037.561	HIJO
CAMILO ORTEGA	ANDRES ALVAREZ		C.C. N°. 1.050.036.681	HIJO

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del docente
- Registro civil de defunción del causante
- Registro civil de matrimonio
- Copia de la publicación de los edictos
- Certificado expedido por la entidad pagadora sobre el último salario devengado por el causante
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios
- Fotocopia legible de la cedula de los beneficiarios

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
23/09/1996	21/07/2017	7499	20	9	29
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor Liquidado			
Sueldo Básico		\$ 2.983.219			
Prima de Vacaciones		\$ 118.455			
Salario Base de Liquidacion		\$ 3.101.674			
Salario Base Liquidacion x 12		\$37.220.088			
TOTAL CESANTIAS A CANCELAR		\$37.220.088			

Que el valor del seguro está calculado en la suma de: **\$ 37.220.088.oo.**

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, Decreto 1045 de 1978 y Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. Nº 0785

“Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente NEYDIS ROSA ORTEGA HERRERA”

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un seguro por muerte causado por el fallecimiento del docente: **NEYDIS ROSA ORTEGA HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.107.388**, por la suma de **\$ 37.220.088.00**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria al los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	Porcentaje
ADOLFO RAFAEL FIGUEROA GARRIDO	C.C. Nº. 9.176.406	COMPAÑERO PERMANENTE	50%
LEONEL RENE ALVAREZ ORTEGA	C.C No. 1.050.037.561	HIJO	25%
CAMILO ANDRES ALVAREZ ORTEGA	C.C. Nº. 1.050.036.681	HIJO	25%

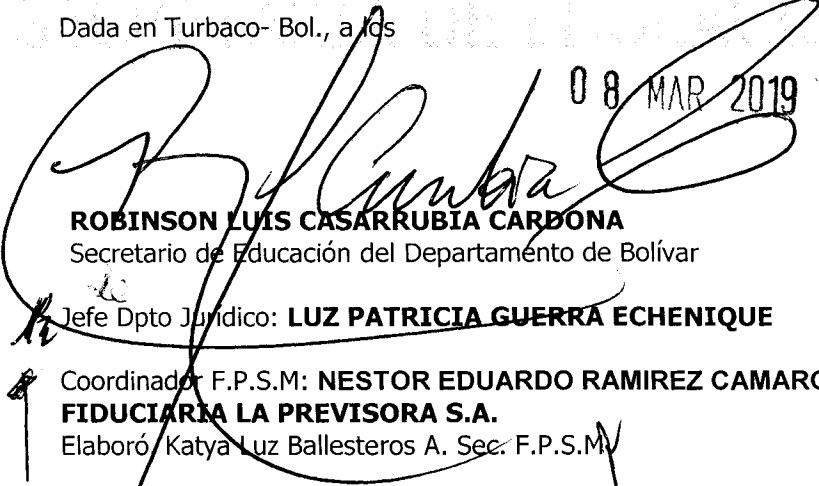
ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interpretarse dentro de los Diez (10) Díaz hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bol., a los

08 MAR 2019


ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Dpto Jurídico: **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**

Coordinador F.P.S.M: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró: Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M